



**RED DE
BIBLIOTECAS
PÚBLICAS**
Castilla-La Mancha

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE ORGAZ (TOLEDO)

Abril 2021



Castilla-La Mancha

Normas de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Orgaz (Toledo)

Contenido:

1. DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1. _____ Presentación	3
1.2. _____ Ámbito de aplicación	4
1.3. _____ Definición	4
1.4. _____ Principios y valores	4
1.5. _____ Funciones	4
2. __ ACCESO A LOS SERVICIOS	5
2.1. _____ Datos de contacto	5
2.2. _____ Horario de atención al público	6
2.3. _____ Acceso	6
2.4 _____ Tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha	6
2.4.1. _____ Tipos de tarjeta	7
2.4.2. _____ Uso de la tarjeta	8
2.5. Uso de los espacios	9
2.6. _____ Espacios y secciones	10
2.7. _____ Fondos	11
2.7.1. _____ Política de donaciones	11
3. __ SERVICIOS OBLIGATORIOS	12
3.1. _____ Servicio de préstamo	12
3.1.1. _____ Condiciones generales de préstamo:	13
3.1.2. _____ Modalidades y condiciones de préstamo	13
3.1.3. _____ Reservas y renovaciones	14
3.1.4. _____ Devolución de los materiales prestados	14
3.2. _____ Servicio de consulta en sala	15
3.3. _____ Servicio de información y orientación	16
3.4. _____ Servicio de acceso a Internet y puestos multimedia	16
3.5. _____ Promoción de la lectura y actividades culturales.	17
4. OTROS SERVICIOS	19
4.1. _____ Cooperación con otras instituciones culturales y educativas	19
4.2. _____ Cesión de uso de instalaciones	19
4.3. servicio de desideratas	20
4.4. Servicio de reproducción de documentos	20

5. __DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES.....	21
5.1. ____Derechos y deberes.....	21
5.2. ____Infracciones y sanciones.....	21

1. DISPOSICIONES GENERALES

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla La Mancha define la biblioteca pública como institución donde se reúnen, conservan y difunden materiales de cualquier tipo de soporte documental, ofreciendo servicios de consulta, préstamo y acceso a todo tipo de información, en cualquier medio físico o virtual, con finalidades educativas, de investigación, de información, de ocio y cultura. Del mismo modo, promueve actividades de fomento de la lectura, instruye en habilidades en el uso de la información y da soporte a la cultura en general.

Las bibliotecas públicas municipales son centros de titularidad pública y de uso público general, *“abiertas al público en general y que, por lo tanto, prestan a toda la comunidad un servicio de lectura, sin ningún tipo de restricción de uso en relación con sus fondos y servicios, salvo los impuestos por la conservación y preservación de sus fondos integrantes del patrimonio cultural.”*

1.1. Presentación

La Biblioteca Pública Municipal de Orgaz pone a disposición de su comunidad las presentes normas con el fin de garantizar su funcionamiento adecuado como servicio público, informativo, formativo y cultural, accesible y de calidad para toda la población. Con esta referencia, la ciudadanía podrá conocer no sólo los detalles de la prestación de nuestros servicios sino también cuáles son sus derechos y deberes como persona usuaria de la biblioteca, las normas que asume cumplir desde el momento en que utiliza cualquiera de nuestros servicios y qué puede esperar de la normal prestación de los mismos.

Por su naturaleza de documento público, estará siempre disponible para quien lo quiera consultar, tanto en los mostradores de atención de la Biblioteca como en la documentación de uso interno de la misma.

Esta normativa es un documento en permanente revisión por lo que siempre incluirá la fecha de su última revisión. Así mismo, se podrán establecer condiciones generales o específicas adicionales en el uso de sus recursos y servicios.

1.2. Ámbito de aplicación

Las presentes Normas serán de aplicación a la Biblioteca Pública Municipal de Orgaz.

1.3. Definición

La Biblioteca Pública Municipal de Orgaz es de titularidad municipal, dependiendo del Ayuntamiento de Orgaz y está integrada en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha (RBP) en virtud de *Resolución de 25/3/2019 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la integración de centros en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, así como la inscripción de centros y servicios en el registro de bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha*, conforme a lo dispuesto en la *Ley 3/2011 de 24 de febrero, de la lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha* y resto de normativa de desarrollo.

1.4. Principios y valores que rigen el servicio de biblioteca pública

- La libertad intelectual y de expresión, el derecho al acceso a la información y el respeto a los derechos de autoría y de propiedad intelectual.
- La igualdad para que toda la población acceda a los servicios de biblioteca, sin discriminación por razón de origen, etnia, religión, ideología, género u orientación sexual, edad, discapacidad, recursos económicos o cualquier otra circunstancia personal o social.
- La pluralidad, en virtud de la cual se adquirirá y se hará accesible un fondo que refleje la diversidad de la sociedad.
- El respeto al derecho de cada persona a la privacidad y la confidencialidad de la información que busca o recibe, así como los recursos que consulta, toma en préstamo, adquiere o transmite, protegiendo sus datos personales en los términos establecidos por las leyes.

1.5. Funciones de la Biblioteca Pública

Las bibliotecas públicas municipales integradas en la Red de Bibliotecas Públicas forman parte de un conjunto organizado y coordinado de órganos, centros y servicios bibliotecarios, del que recibe apoyo y con el que comparte recursos informativos y documentales, así como determinados servicios, con el fin de ofrecer un servicio bibliotecario público, homogéneo y de calidad a la población de Castilla-La Mancha.

La Biblioteca Pública Municipal de Orgaz tiene entre sus funciones:

1. Reunir, organizar y ofrecer una colección equilibrada de diversos tipos de materiales (bibliográficos, gráficos, audiovisuales, electrónicos) que permita mantener al día una información general y mejorar la formación cultural de su comunidad.
2. Promover y estimular el uso de sus fondos mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias. Se promoverá el uso de los servicios de la biblioteca a todos los colectivos, sin exclusión, dedicando esfuerzos específicos en proporcionar servicios bibliotecarios a los sectores más desfavorecidos o a colectivos específicos con necesidades especiales. Se deben contemplar tanto los servicios diseñados para ser prestados de forma física como los virtuales ya que las nuevas

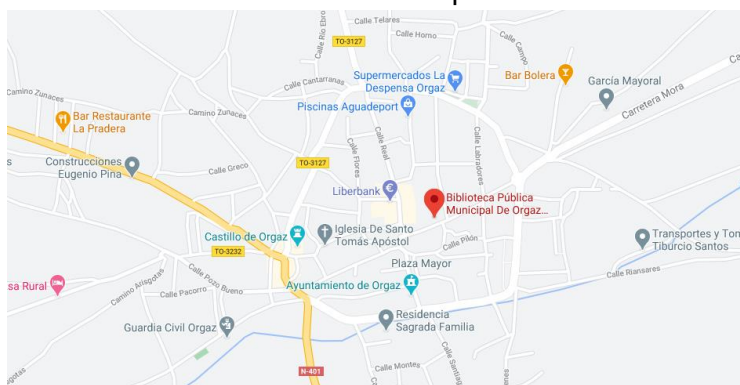
tecnologías de la información ofrecen enormes posibilidades para hacerlos llegar a una gran comunidad potencial.

3. Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia le está encomendada.
4. Promoción de la lectura y actividades culturales, especialmente entre la infancia y la juventud, mediante la planificación periódica de actividades educativas, formativas y lúdicas en colaboración con todas las entidades existentes en la comunidad en la que se inserta la biblioteca.
5. Apoyar el aprendizaje a lo largo de toda la vida, mediante la formación y asistencia personal en el uso de la información y el uso eficiente de sus propios servicios bibliotecarios.
6. Cooperar con las demás Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones y el préstamo interbibliotecario.
7. Complementar a centros escolares, residencias de la tercera edad, hospitales y otros centros similares de su área de influencia y otras instituciones culturales, en sus necesidades de lectura e información.
8. Ofrecer un espacio público y lugar de encuentro desde el que se fomente el diálogo intercultural y la diversidad cultural.
9. Atender a las necesidades locales, proporcionando información a la comunidad y sobre ella, garantizando el acopio, la preservación y la promoción de la cultura local en todas sus modalidades.
10. Fomentar el progreso cultural y artístico de su comunidad, para lo que es fundamental colaborar con las organizaciones locales, posibilitar el acceso al conocimiento y a las obras de creación y facilitar un espacio para el desarrollo de actividades culturales. De esta forma contribuirá al estímulo de la imaginación y creatividad de la población.
11. Estar presente en los acontecimientos culturales de la localidad, en especial en los eventos que se ocupen del conocimiento, custodia y difusión del patrimonio cultural, educativo y lúdico de la localidad.

2. ACCESO A LOS SERVICIOS

2.1. UBICACIÓN Y DATOS DE CONTACTO

Nuestra biblioteca está ubicada aquí:



La Biblioteca está situada en la Casa de la Cultura de Orgaz.

calle Beato Pedro Ruiz de los Paños, 9

45450

Orgaz (Toledo)

Se puede contactar con la Biblioteca a través de:

Teléfono: 925 317 238

Correos electrónicos:

bibliotecapublica@ayto-orgaz.es

bpm.orgaz@local.jccm.es

Página web: <https://www.bibliotecaspublicas.es/orgaz/index.jsp>

Redes Sociales:

Facebook: <https://www.facebook.com/bpm.orgaz/>

Twitter: <https://twitter.com/bpmorgaz>

2.2. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

La Biblioteca de Orgaz abre 30 horas semanales, repartidas de la siguiente forma:

- Horario de invierno: lunes, miércoles y viernes por las mañanas de 10 a 13.30 y por las tardes de lunes a viernes de 16 a 20 horas.
- Horario de verano: lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Este horario podrá sufrir variaciones en periodos vacacionales, en fiestas locales, o con motivo de la celebración de alguna actividad extraordinaria dentro de la programación cultural de la Biblioteca, hechos estos que serán comunicados con la suficiente antelación en la puerta de acceso a la Biblioteca.

2.3. ACCESO

El acceso físico a la Biblioteca Pública Municipal de Orgaz es libre y gratuito sin que exista distinción alguna por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia social. No obstante, para utilizar el Servicio de préstamo es necesario disponer de la tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha en vigor.

Así mismo se ofrecerá acceso virtual a través de la web <https://www.bibliotecaspublicas.es/orgaz> donde se podrá hacer uso de los recursos y servicios ofertados por la biblioteca.

2.4. TARJETA DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA

La tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha es válida en cualquier centro integrado en dicha Red y se expide de forma gratuita e inmediata en el mostrador de atención al público, previa solicitud, mediante el correspondiente formulario oficial cumplimentado y firmado. La solicitud se podrá tramitar personalmente o a través de los medios que se establezcan, presentando el DNI u otro documento legal identificativo.

Cuando algún dato no quede suficientemente acreditado, la persona responsable de la Biblioteca podrá solicitar documentación adicional acreditativa. Los impresos de solicitud serán debidamente custodiados por la Biblioteca.

La posesión y uso de la tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha supone la aceptación del *Reglamento Básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/2018 de 22 de mayo)*, de las Normas de funcionamiento de esta Biblioteca, así como de los reglamentos o normas internas de cada biblioteca o centro incorporado a dicha Red, cuando se haga uso de los mismos.

Los datos de carácter personal que se faciliten a la Biblioteca para la gestión de sus servicios y actividades son confidenciales y su tratamiento se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales*.

Se debe estar en posesión de la tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha para el uso del servicio de préstamo, el uso de los puestos multimedia y de acceso a Internet, así como para cualquier otro servicio así expresado en estas Normas o que se pueda establecer en el futuro. Excepcionalmente podrá utilizarse el Documento Nacional de Identidad en lugar de dicha tarjeta.

En caso de deterioro, pérdida o robo de la tarjeta la Biblioteca emitirá un duplicado de la misma sin coste alguno.

2.4.1. Modalidades de tarjeta de persona usuaria:

La Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha dispone de dos modalidades de tarjeta:

2.4.1.1. Tarjeta personal:

- a) Infantil: destinada a niños/niñas de 0 a 13 años.
- b) Persona adulta: destinada a personas a partir de 14 años.

Ambas requieren para su formalización entregar cumplimentado y firmado el impreso de solicitud, así como la presentación del DNI o un documento identificativo en el que figure nombre y fotografía del demandante (pasaporte / carné de conducir / tarjeta de residencia o cualquier otro que pueda servir para su identificación). La fotografía que se integra en el registro automatizado de persona usuaria y, en su caso, en la propia tarjeta se efectúa en el propio mostrador de la Biblioteca. Las solicitudes de tarjeta para menores de edad deben incluir los datos y firma de una de las personas responsables de la patria potestad o de la representación legal de los mismos. En el caso de menores de 13 años serán éstas quienes realicen la solicitud.

Para aquellas personas con residencia estacional, transitoria o circunstancial en la zona de influencia de la biblioteca, se realizará una tarjeta **temporal**, con una vigencia de tres meses, renovable una vez por otros tres meses y con las mismas obligaciones que las derivadas de las tarjetas para público adulto o infantil.

2.4.1.2. **Tarjeta colectiva:** destinada a instituciones y colectivos, como bibliotecas, asociaciones, centros de enseñanza o clubes de lectura.

Para su obtención, deberá existir una persona responsable de la tarjeta colectiva, quien deberá presentar su DNI, además de un documento que la acredite como representante del colectivo. Esta tarjeta solo podrá ser utilizada por las personas responsables designadas.

La validez general de todas las tarjetas es de 4 años, en el caso de las tarjetas personales infantiles hasta que la persona usuaria cumpla 14 años y en las de personas adultas menores de edad hasta que éstas cumplan 18 años. En todos los casos podrán ser renovadas. Las tarjetas colectivas se actualizarán anualmente.

2.4.2. Uso de la tarjeta: la tarjeta es personal e intransferible, quedando autorizado el personal de la Biblioteca para comprobar la identidad de la persona usuaria cuando exista alguna duda. Su utilización por una persona que no sea la titular será considerada como falta leve y se podrá sancionar con un período de suspensión de hasta seis meses de las personas implicadas, salvo las siguientes **excepciones**:

- Las personas responsables de la patria potestad o la representación legal de menores de 14 años (con tarjeta infantil) estarán autorizadas para obtener la tarjeta y materiales en préstamo para los mismos.
- Las personas mayores de 14 años que no puedan acceder a la Biblioteca durante su horario de apertura al público podrán delegar la responsabilidad de obtener préstamos cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 1. Impedimento que imposibilite físicamente el acceso a la Biblioteca (caso de enfermedad)
 2. Distancia del lugar de trabajo: cuando la persona usuaria tenga que trabajar fuera del municipio de la Biblioteca o municipios adyacentes y la asistencia a su trabajo le impida compatibilizarlo totalmente con el horario de la Biblioteca.
 3. Distancia de la residencia: cuando la persona usuaria tenga establecido su domicilio fuera del municipio de la Biblioteca y en su localidad no exista servicio de Biblioteca Pública. Si existiera dicho servicio, éste será el que deberá hacerse cargo de las necesidades de la persona usuaria.

La Biblioteca aceptará la utilización de la tarjeta por persona distinta de su titular sólo cuando ésta haya autorizado previamente y de forma expresa su uso por escrito, a través del formulario normalizado destinado al efecto y disponible en el Portal de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. Dicho formulario incluirá la declaración responsable de la persona titular de la tarjeta sobre su imposibilidad para hacer uso de la Biblioteca en su horario de apertura. Las solicitudes serán presentadas en la Biblioteca, donde serán valoradas y resueltas por la dirección de la misma. En todo caso, la persona titular continuará siendo responsable de la tarjeta y de su buen uso.

Dependiendo de la causa que la origine, la autorización podrá ser de carácter:

- a. temporal: cuando la causa sea temporal. Una vez extinguida la causa que la originó, dejará de tener validez, en todo caso tendrá una duración máxima de un año y podrá renovarse si persiste la causa que la motivó.

- b. permanente: cuando la causa sea permanente o crónica.

En ningún caso una misma persona podrá acumular más de dos autorizaciones. No se aprobarán nunca autorizaciones recíprocas.

2.5. Uso de los espacios de la Biblioteca:

- Se podrá acceder o transitar libremente por los espacios de la Biblioteca excepto por las zonas de uso exclusivo del personal de la Biblioteca, sin autorización del mismo.
- **Cuidado y acompañamiento de menores de edad.** El cuidado de menores de edad durante el uso de la Biblioteca y sus servicios recae en quienes sean responsables de los mismos.
- **Convivencia.** Se mantendrá el orden en los espacios de la Biblioteca. Se adoptará una actitud respetuosa hacia el resto de personas, así como de sus bienes muebles o inmuebles.
- **Nivel de ruido tolerable:** la Biblioteca es un espacio público de uso compartido por lo que se deberá mantener en todo momento un volumen de voz moderado, razonable y respetuoso hacia las demás personas y hacia el personal de la Biblioteca, si bien no podrá ser exigible un silencio absoluto en las salas. Será potestad del personal de la Biblioteca la interpretación de este aspecto en función del servicio prestado en cada espacio.
- **Uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos.** Se permite el acceso con teléfonos móviles, material informático propio como ordenadores portátiles, discos u otras herramientas portátiles de almacenamiento y búsqueda de información. Para una mejor convivencia, las conversaciones telefónicas deberán mantenerse exclusivamente en las zonas indicadas para ello en un volumen moderado y respetuoso que no moleste o interrumpa el ambiente ordenado que debe existir en las salas.
- **Maltrato de materiales:** se cuidarán los materiales documentales y cualesquiera otros a los que se acceda. En este sentido, no se podrán subrayar, escribir, doblar, rapar o mutilar los documentos.
- **Orden de los materiales:** se deberá respetar el orden y la disposición de los materiales y documentos en salas.
- **Comida y bebida:** el consumo de comida y bebida se limitará a las zonas habilitadas para ello fuera de la Biblioteca (zona de descanso en la planta superior de entrada a la biblioteca, donde se encuentra una máquina expendedora de bebidas y varios sillones para uso de usuarios y personal).
- **Vehículos con ruedas:** las bicicletas, patinetes, corre pasillos o similares se deberán aparcar fuera de la Biblioteca (planta baja de la Casa de la cultura, en la entrada al edificio, junto al pozo). La responsabilidad de los mismos, así como de las pertenencias depositadas en la misma, es de sus propietarios. Del mismo modo, los juguetes voluminosos o que puedan resultar molestos, deberán depositarse tras el mostrador de la Biblioteca y se retirarán al final del uso de las instalaciones.

- **Uso para fines privados:** los espacios de la Biblioteca se podrán utilizar para la realización de actividades de carácter social, educativo, artístico o cultural previamente autorizadas, evitándose el uso de los mismos para cualquier tipo de actividad privada de tipo publicitario, comercial o empresarial.
- **Realización de fotografías o grabaciones:** deberá solicitarse previamente la autorización de la dirección o del personal técnico de la Biblioteca para la realización de fotografías o grabaciones de vídeo dentro del edificio cuando quiera hacerse uso público de las mismas. La toma de fotografías o grabaciones deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de derecho a la propia imagen y protección de datos.
- **Pertenencias:** las pertenencias que se depositen en la Biblioteca durante el uso de sus instalaciones y servicios son responsabilidad de las personas propietarias.
- **Animales:** la entrada de animales a la Biblioteca se limitará a perros guía o perros de asistencia que acompañen a las personas que los necesiten.
- **Mobiliario:** se respetará la colocación del mobiliario y/o equipamiento de la Biblioteca, así como la posición de puertas y ventanas, estores o persianas, que sólo podrá modificarse con la autorización expresa del personal.
- **Uso de enchufes y tomas de red:** se podrán utilizar aquellos enchufes de la Biblioteca situados en las zonas de uso público para la recarga de dispositivos electrónicos o informáticos siempre que no entorpezcan las rutas de paso o evacuación en el interior del edificio, salvo autorización por parte del personal.

Se prestará especial atención a las personas con capacidades reducidas en el acceso a las instalaciones en el interior del edificio, reservando puestos específicos si fuera necesario.

2.6. Espacios y secciones

La Biblioteca Pública Municipal de Orgaz presta sus servicios en los siguientes espacios y secciones:

- Sección infantil y juvenil
- Sección adultos
- Sección local
- Consulta publicaciones seriadas
- Estantería violeta
- Centros de interés
- Consulta y referencia
- Multimedia
- Consulta OPAC
- Punto de Inclusión Digital

2.7. Fondos

La Biblioteca Pública Municipal de Orgaz alberga las siguientes colecciones bibliográficas:

Consulta y referencia. Constituida por enciclopedias, diccionarios y obras de consulta general, exentas al préstamo.

Infantil. Constituida por todo tipo de materiales informativos dirigidos a niños y niñas hasta los 14 años.

Adultos. Constituida por fondos de libre acceso, de todas las materias, destinadas a préstamos de personas adultas.

Local y regional: Documentos cuyos autores o temática están relacionados con el área de influencia de nuestra Biblioteca.

Mediateca: obras en formato audiovisual (DVD, CD-DA).

Las colecciones que constituyen el fondo de la Biblioteca se incrementan anualmente mediante:

- La dotación económica que a tal fin fija el Ayuntamiento.
- Dotaciones presupuestarias y subvenciones eventuales de otras Administraciones públicas.
- Donaciones de organismos públicos o privados y personas particulares.

2.7.1. Política de donaciones

La Biblioteca podrá aceptar las donaciones de documentos, procedentes de instituciones, así como de particulares, que puedan contribuir a enriquecer su colección, teniendo en cuenta su interés y utilidad para la misma y las personas que usen sus servicios.

No se recogerán donaciones de particulares o de cualquier otra institución en los siguientes casos:

- Materiales en mal estado (encuadernación deteriorada, subrayados, audiovisuales sin información complementaria...) excepto los que sean de un especial valor.
- Aquellas donaciones que no se adapten, por su temática o nivel de contenido, a los objetivos de la Biblioteca (obras especializadas sin interés para la colección general).
- Obras de materia en otros idiomas.
- Material obsoleto, tanto por su soporte como por su contenido, en general, y en particular: libros de Informática y guías de viaje publicados con más de 5 años de antigüedad.
- Textos fundacionales o divulgativos de movimientos religiosos o de grupos sectarios.

- Obras que hagan apología de la violencia, el sexismo o la xenofobia.
- Libros de texto.

La donación se formalizará mediante la cumplimentación y firma del **acta de donación**, disponible en el Portal de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, por la cual se cede la propiedad de las obras donadas a la biblioteca, y se acepta el fin que ésta les asigne

3. SERVICIOS OBLIGATORIOS

Los centros integrados a la Red de Bibliotecas Públicas deberán ofertar, al menos, los servicios de consulta en sala, préstamo, información y orientación, servicio de acceso a Internet, promoción de la lectura y actividades culturales.

3.3. Servicio de préstamo:

3.3.1. Condiciones generales de préstamo:

El servicio de préstamo consiste en la entrega, por parte de la Biblioteca, de una o varias obras de su fondo a personas e instituciones para que hagan uso de ellas en un plazo determinado, con obligación de restituirlas antes del vencimiento de dicho plazo. Quien obtenga en préstamo libros y otros materiales deberá cuidarlos, evitando su pérdida o deterioro y devolverlos puntualmente.

La política, condiciones de este servicio y sistema de sanciones se rigen por la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas, por el Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha y por la "Normativa técnica básica de préstamo del Catálogo Colectivo de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha".

Para efectuar la transacción de préstamo será necesario presentar la tarjeta de Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, siempre por la persona titular de la misma, a excepción de los casos establecidos en el punto 2.3.2. de estas Normas.

El préstamo es un servicio exclusivamente para uso personal. No está permitida la reproducción o exhibición pública de los materiales en los términos fijados en la normativa vigente de Propiedad Intelectual.

La responsabilidad de los documentos una vez prestados y hasta el momento de la devolución recae sobre la persona usuaria, por lo que se recomienda su verificación antes de salir de la biblioteca.

Los ejemplares prestados se considerarán efectivamente devueltos en el momento en que el personal del servicio correspondiente realice la devolución en el sistema informático de la Biblioteca y no antes. No se

considerarán devueltos los ejemplares depositados en mostradores, mesas, carros o cualquier otro lugar mientras no hayan sido procesados por el personal de la Biblioteca.

3.3.2. Modalidades y condiciones de préstamo:

La Biblioteca aplicará en todo momento la política y condiciones de préstamo establecidas por la *“Normativa técnica básica de préstamo del Catálogo de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha”*.

Se establecen las siguientes modalidades de préstamo:

- 1. Préstamo individual:** este servicio permite retirar documentos fuera de la Biblioteca exclusivamente para uso personal. Quedan excluidos los documentos de consulta y referencia, los ejemplares de carácter único y de difícil reposición, las obras de particular interés bibliográfico, histórico o artístico y aquellas obras de colección local que se consideren de conservación y reserva. Todas las obras excluidas estarán claramente identificadas. Tendrá también la consideración de préstamo individual cualquier servicio de préstamo digital de documentos para cuyo acceso sea necesario contar con tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas.
- 2. Préstamo colectivo:** Este servicio está destinado a instituciones, asociaciones, centros docentes, clubes de lectura y otros colectivos que tengan entre sus objetivos hacer uso de los recursos culturales disponibles. Se podrán solicitar obras de cualquier fondo de la Biblioteca que pueda ser prestado. La solicitud se realizará de forma conjunta y unitaria. No obstante, la Biblioteca se reserva la potestad de denegar el préstamo de ciertos duplicados, novedades, obras muy demandadas, deterioradas, reservadas, etc. La denegación de la solicitud de préstamo siempre será motivada.
- 3. Préstamo en red individual y colectivo:** El préstamo en red es aquel que a petición de una persona inscrita en cualquiera de las bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas se realiza desde su biblioteca de referencia a cualquiera otra de la Red. La biblioteca de referencia es aquella a la que una persona inscrita está asignada de forma voluntaria y así se refleja en el sistema automatizado de gestión de la Red. Sólo se podrá estar asignado simultáneamente a una única biblioteca. Se podrá cambiar voluntariamente de biblioteca de referencia sin que el municipio de residencia condicione en modo alguno dicha elección. Para ello se deberá cumplimentar el formulario al efecto disponible en el Portal de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. La solicitud de los documentos podrá realizarse presencialmente, por teléfono o mediante correo electrónico y en un plazo de 24 horas quien lo haya solicitado tendrá respuesta de la disponibilidad de la obra solicitada y sobre su envío, tanto si es negativo como si es positivo. La devolución del préstamo en red se efectuará siempre de forma presencial en la biblioteca de referencia. El coste íntegro de los gastos de envío y devolución de los

documentos solicitados a través de esta modalidad de préstamo en red serán asumidos de forma general por quienes lo soliciten, salvo los casos en que las bibliotecas peticionaria y receptora tengan suscrito acuerdo de reciprocidad en cuanto a gastos de envío (centro que envía el documento en préstamo) y devolución (centro que ha solicitado y recibido el documento en préstamo). En cualquier caso, el coste de este servicio no podrá superar el coste efectivo del servicio de envío y devolución del material solicitado.

- 4. Préstamo interbibliotecario:** a través de este servicio se podrá solicitar cualquier tipo de documento original o copia que no se encuentre en los fondos de las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas y esté disponible en otros centros bibliotecarios ajenos a la misma. El coste íntegro de los gastos de envío y devolución de los documentos solicitados a través de esta modalidad de préstamo serán asumidos de forma general por las personas solicitantes del mismo. En cualquier caso, el coste repercutido no podrá superar el coste efectivo del servicio de envío y devolución del material solicitado.

3.3.3. Reservas y renovaciones: se podrán realizar reservas y renovaciones en los términos y condiciones que se establecen en la "*Normativa técnica básica de préstamo del Catálogo de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha*". Las reservas y renovaciones podrán efectuarse presencialmente, por teléfono o a través de la sesión personal en el Catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Bibliotecas.

3.3.4. Devolución de los materiales prestados: las personas que retiren documentos en préstamo domiciliario son responsables del material que reciben desde el momento mismo de la transacción. Antes de la transacción se deberá comprobar el estado físico aparente de los materiales. Si se observa que un documento no se encuentra en un estado físico aceptable, se comunicará al personal de la Biblioteca antes de retirarlo en préstamo. En el caso de los materiales audiovisuales donde no es posible realizar tal comprobación, si la persona que tiene los documentos en préstamo descubriera que alguno de ellos está deteriorado y que su lectura o consulta resulta defectuosa o imposible deberá comunicarlo al personal del centro como muy tarde en el momento de realizar la devolución.

En caso de discrepancia, el personal de la Biblioteca valorará las circunstancias de cada caso.

Se considerará deterioro:

- a) En el caso de materiales en papel, cualquier tipo de ensuciamiento, mutilación, escritura y/o ruptura de un ejemplar no atribuible al desgaste por un uso normal.
- b) En el caso de materiales audiovisuales, cualquier daño que impida la lectura, visionado o audición del material no atribuible al desgaste por un uso normal.

En caso de deterioro completo de algún material perteneciente a los fondos de la Biblioteca, la persona prestataria está obligada a reponer o ingresar en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Orgaz el valor del mismo. El ejemplar repuesto deberá ser original y nuevo, aunque excepcionalmente se podrá aceptar un documento de segunda mano.

El concepto de deterioro y retraso de los documentos prestados, afecta por igual a los materiales principales como a los ejemplares anejos o secundarios que pudiera tener una publicación y que se prestan junto con el principal.

3.4. Servicio de consulta en sala:

Este servicio permite consultar los fondos de la Biblioteca en sus instalaciones durante el horario de apertura de la misma.

Cualquier persona tiene derecho a utilizar, las salas, los servicios y los materiales de la Biblioteca, salvo las restricciones establecidas en función de sus características especiales, estado de conservación y valor patrimonial de los fondos, u otras circunstancias que así lo exijan.

De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo.

Para garantizar la correcta ordenación de la colección, tras su consulta los materiales deben dejarse en los puestos de lectura o depositarse en los carros destinados a este fin para su posterior colocación en la estantería por el personal bibliotecario. Los ejemplares puestos a disposición de las personas usuarias no podrán utilizarse para un fin distinto de su lectura o consulta.

Los puestos de lectura existentes en la Biblioteca se destinan, preferentemente, a la consulta de las colecciones propias de la misma. La consulta de material personal para el estudio estará condicionada a la existencia de plazas suficientes para dicho fin.

No estará permitida la reserva de puestos de lectura.

Los puestos donde se ubican los equipos informáticos multimedia están destinados exclusivamente a la utilización de dichos ordenadores, por lo que no podrán utilizarse como puestos de consulta de material propio o de la Biblioteca.

En caso de deterioro de un documento consultado en sala debido al mal uso por parte de la persona que lo estuviera utilizando se aplicará lo establecido en el punto 3.1.4. de estas Normas para el material prestable a domicilio.

La consulta de **documentos de sección local y colecciones especiales**, en razón de las circunstancias de seguridad y conservación que precisan, tendrán condiciones específicas de uso, consulta y estudio. Los documentos pertenecientes a dichas colecciones se consultarán exclusivamente en el espacio reservado para ello, salvo que el personal indique otra cosa. No está permitido sacar los documentos fuera de la sala indicada por el personal.

Para la consulta de los fondos de estas colecciones ubicadas en depósito se deberá presentar la tarjeta de la RBP y formalizar la correspondiente solicitud.

Los fondos ubicados en depósitos podrán consultarse previa solicitud.

El uso de los puestos de lectura de la **sala/zona infantil** está reservado a menores de 14 años y a las personas adultas que los acompañen. El uso por parte de mayores de 14 años sólo podrá realizarse para la consulta de fondos de la sala, quedando condicionado a la autorización por parte del personal de la sala en cada momento.

El personal de la Biblioteca en ningún caso podrá hacerse cargo del cuidado de menores de edad.

3.5. Servicio de Información y orientación bibliográfica o informativa:

La Biblioteca debe proporcionar la información, orientación y asistencia necesarias para mejorar el uso de sus fondos y servicios, siendo su objetivo conseguir personas autosuficientes en el manejo y máximo aprovechamiento de sus recursos.

Por ello, la biblioteca debe contar con la señalización necesaria de secciones, fondos y espacios delimitados según los servicios ofrecidos; debe difundir los servicios y actividades tanto de la propia biblioteca como del resto de bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas y realizará periódicamente actuaciones de formación encaminadas al conocimiento de los espacios, y dominio de los instrumentos de búsqueda de documentos; así como actividades de alfabetización informacional.

La Biblioteca atenderá las demandas de información que se le planteen, tanto a nivel básico sobre los recursos y servicios que ofrece la propia Biblioteca, sobre su organización y localización de sus fondos; como las que se le planteen a un nivel más especializado sobre temas relacionados con la localidad y la provincia, y sobre determinados temas y autores.

A fin de dar a conocer tanto los servicios y actividades, como los servicios conjuntos de la Red de Bibliotecas Públicas, la Biblioteca elaborará los instrumentos de difusión adecuados a las características del público a quienes vaya destinado, y a los medios por los que se difundan.

3.6. Servicio de acceso a Internet y puestos multimedia

A través de este servicio la Biblioteca ofrece a personas inscritas en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha acceso público y gratuito a la información disponible en Internet y en otros soportes informáticos, así como aplicaciones informáticas. Las personas usuarias de este servicio podrán almacenar en dispositivos de almacenamiento propios la información consultada o generada, y también imprimirla según las tasas establecidas por el Ayuntamiento de Orgaz.

La conexión a Internet en la Biblioteca, tanto desde sus puestos de consulta fijos como mediante su red WiFi, se efectúa según las siguientes condiciones:

- Para poder utilizar la conexión WiFi será necesario tener la tarjeta de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.
- La Biblioteca debe garantizar la posibilidad de identificar a las personas que acceden a Internet utilizando para ello sistemas de control de acceso. En el caso de que el acceso se realice a través de líneas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, éste se regulará utilizando el portal de Puntos de Inclusión Digital de Castilla-La Mancha.
- Mediante la solicitud de la tarjeta de la Red para menores de edad, las personas responsables de su patria potestad o de su representación legal, les autorizan el acceso a Internet desde la Biblioteca.
- El uso de la identificación y contraseña de otra persona supondrá la inhabilitación tanto de la persona que se conecte como la de la propietaria de dichos datos.

La Biblioteca no se hace responsable en ningún caso de la información que se pudiera recuperar o a la que se pudiera acceder a través de Internet. La persona usuaria del servicio es la responsable de respetar en todo momento la legalidad en materia de propiedad intelectual y de hacer uso adecuado del servicio de acceso a la información disponible en Internet y en otros soportes informáticos.

Se prohíbe expresamente la consulta de páginas de contenido pornográfico, violento o xenófobo.

El personal de la biblioteca no está obligado a prestar asesoramiento en la utilización de las páginas web por las que la persona usuaria desee navegar ni en la utilización de los servicios que pudieran derivarse de dichas páginas.

3.7. Promoción de la lectura y actividades culturales:

La Biblioteca, por sí misma o en colaboración con otras bibliotecas o instituciones realizará actividades de carácter educativo, social y cultural de toda índole relacionadas la promoción de la lectura y el fomento de la actividad cultural.

Las actividades que se realicen en la Biblioteca, sin perjuicio de la entidad organizadora, serán de libre acceso para toda la comunidad. En determinados casos por motivos de aforo o por la naturaleza de la actividad, será necesario inscribirse previamente, cumplimentando, para ello, un formulario de inscripción.

En el caso de actividades que requieran inscripción previa para su realización si las solicitudes excedieran el número de plazas ofertadas, se adjudicarán por orden de petición, constituyendo una lista de espera con las solicitudes que excedan del número de participantes previstos.

Las personas responsables de menores de 7 años deberán acompañarles durante la celebración de actividades programadas con entrada libre y sin inscripción previa. En el caso de actividades que requieran de inscripción previa y que estén destinadas a un grupo reducido de menores de 8 años, la persona responsable del menor deberá permanecer localizable a través del contacto facilitado en la inscripción a la misma.

Se deberán respetar las condiciones de cada actividad en cuanto a requisitos de acceso, seguimiento de contenidos, cumplimiento de horarios y puntualidad en el comienzo de la

misma, así como en el respeto al resto de personas participantes y a gestoras de la actividad. El incumplimiento reiterado de dichas condiciones supondrá la pérdida del derecho de asistencia a la actividad por parte de la persona usuaria.

Los actos y actividades culturales serán anunciados por la Biblioteca con la debida antelación a través de sus medios de comunicación habituales (página web de la Biblioteca, puertas de acceso a la Biblioteca, redes sociales de la Biblioteca).

La Biblioteca utilizará preferentemente como medio de contacto con sus personas usuarias el correo electrónico o el teléfono móvil facilitado, bien en el momento de su alta en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha o bien en la inscripción a la actividad, salvo indicación expresa en contrario.

La Biblioteca podrá utilizar las imágenes de cualquier actividad cultural con fines ilustrativos para la difusión de las mismas, estableciendo los medios necesarios para que menores que asistan o participen en las mismas no puedan ser identificados. En el caso de actividades con inscripción previa, se solicitará la autorización para la utilización de las imágenes a las personas responsables de la patria potestad o de la representación legal de menores en el momento de la inscripción.

Se podrán acordar visitas guiadas de carácter colectivo a la Biblioteca mediante la concertación de reserva previa. En función de su disponibilidad, la Biblioteca aceptará o denegará dicha solicitud, estableciendo fecha, horario y duración de la visita. Para concertar las visitas, los usuarios y usuarias deberán ponerse en contacto con el personal responsable de la Biblioteca mediante los siguientes medios: correo electrónico bpm.orgaz@local.jccm.es, teléfono 925 317 238 o personalmente en la Biblioteca situada en la primera planta de la Casa de la Cultura situada en la calle Beato Pedro Ruiz de los Paños número 9 en Orgaz, Toledo.

El organismo titular de la Biblioteca establecerá las directrices y condiciones de actuación y participación en función del tipo de actividad.

4. OTROS SERVICIOS

4.1. Cooperación con otras instituciones culturales y educativas

La Biblioteca colaborará con el entorno social, cultural y educativo de la localidad, de forma prioritaria en lo referente a la puesta en marcha del Plan Local de Fomento de la Lectura.

Se elaborarán proyectos de colaboración con otros colectivos próximos a la Biblioteca, como asociaciones ciudadanas, organismos oficiales, cárceles, hospitales y otros, procurando ampliar y acercar los servicios bibliotecarios a aquellos colectivos que no puedan o encuentren trabas para acudir a la Biblioteca, especialmente a colectivos desfavorecidos en riesgo de exclusión.

La Biblioteca procurará estar presente en los acontecimientos culturales de la localidad.

4.2. Cesión de uso de instalaciones

La Biblioteca podrá ceder, de forma temporal y gratuita, el uso de sus instalaciones a personas, asociaciones, instituciones y entidades para la realización de actividades cuya temática se adecue a la misión y objetivos sociales, culturales y educativos de la Biblioteca.

Las actividades que se realicen en las bibliotecas, sin perjuicio de la entidad organizadora, serán de libre acceso para todos los ciudadanos y ciudadanas. En este sentido y en caso necesario por motivos de aforo o de la naturaleza de la actividad, se determinarán los procedimientos que permitan la selección objetiva de las personas que puedan participar en las mismas. Dichos procedimientos serán de público conocimiento.

La solicitud de cesión de instalaciones se realizará mediante la cumplimentación del modelo establecido al efecto. Para la concesión de dicha cesión temporal de espacio, la Biblioteca evaluará la documentación presentada por la entidad solicitante describiendo los objetivos de su organización, así como el contenido del acto o actos a programar.

La Biblioteca aceptará o denegará las solicitudes de uso de sus instalaciones para actividades en colaboración mediante notificación a la entidad solicitante vía correo electrónico, teléfono o de forma presencial.

La utilización de los distintos espacios implica el conocimiento y aceptación de estas condiciones y requisitos establecidos para el uso de los distintos espacios e instalaciones.

La Biblioteca cede sus espacios temporalmente siempre de forma gratuita.

El acceso por parte del público a los actos en colaboración será siempre libre y gratuito para la comunidad, hasta completar el aforo de cada uno de los espacios, a excepción de aquellas actividades formativas que por su propia condición requieran de una inscripción previa y de un número limitado de participantes, previamente establecidas por la Biblioteca. No se cederán las instalaciones de la Biblioteca para actividades de carácter particular y/o privado, político, sindical, publicitario, comercial o empresarial.

La Biblioteca no se hace responsable de los contenidos u opiniones vertidos durante la realización de las actividades.

La preparación y desarrollo de la actividad es responsabilidad de la entidad o persona que solicita la sala, encargándose ésta de aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la realización del acto, sin que puedan exigir para ello los servicios del personal bibliotecario, si bien se prestará el máximo de colaboración posible y se pondrán a disposición los medios disponibles en la Biblioteca.

Las personas solicitantes son responsables de los desperfectos ocasionados por el mal uso de las instalaciones y equipamientos, así como por el comportamiento incorrecto, las molestias y daños que pudieran producir personas participantes en la actividad.

4.3. Servicio de desideratas

Se puede contribuir a la formación de las colecciones mediante la presentación de sugerencias de compra de cualquier documento que no forme parte de la colección de la Biblioteca. Para hacer uso de este servicio, será necesario disponer de la tarjeta de Red de Bibliotecas Públicas en vigor.

Las solicitudes de adquisición de obras se realizarán de forma presencial o a través del Catálogo Colectivo de la Red.

4.4. Servicio de reproducción de documentos:

La Biblioteca ofrece la posibilidad de obtener copias de sus fondos, así como copias digitales de documentos y reproducciones de la información consultada en Internet, en diferentes formatos a través del servicio de reproducción de documentos.

Se pueden imprimir trabajos o información obtenida a través de Internet, previo pago de las tasas aprobadas por el Ayuntamiento

La reproducción se realizará siempre respetando la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autoría, y normas afines, la propia normativa de la Biblioteca, los acuerdos con entidades de gestión de derechos y las restricciones derivadas de la necesidad de conservación de los fondos. En todo caso, la persona que haga uso de este servicio será la responsable del cumplimiento de la legalidad vigente a que se refiere este artículo.

La Biblioteca podrá denegar la reproducción de ejemplares deteriorados, únicos o de difícil reposición, materiales especiales por su soporte (gráfico, cartográfico, sonoro, etc.), publicaciones periódicas encuadernadas y aquéllas sobre las que se hayan establecido limitaciones en ese sentido en el momento de la donación, así como cualquier otra que deba excluirse por criterios de carácter técnico.

Los precios de las copias obtenidas a partir de los distintos soportes serán los establecidos por el Reglamento del Ayuntamiento de Orgaz (BOP de Toledo número 296 de fecha 26 de diciembre de 2008) y están exclusivamente destinados a financiar los costes de prestación del servicio de reproducción de documentos.

5. DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS

5.1. DERECHOS Y DEBERES:

Los derechos de la ciudadanía en el uso de los centros de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha están recogidos en el artículo 35 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, y en el artículo 14 del Reglamento Básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 33/2018, de 22 de mayo.

Además de los deberes indicados en el artículo 36 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, las personas usuarias de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha tienen los deberes recogidos en el artículo 15 del Decreto 33/2018, de 22 de mayo.

5.2. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones y sanciones en el uso del servicio de la biblioteca pública municipal, se regirán por lo dispuesto en Título (Régimen sancionador) de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, así como en el Capítulo V del Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, para la determinación de las posibles infracciones cometidas y de sus correspondientes sanciones.